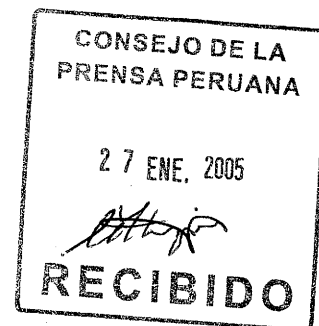


Lima, 27 de Enero del 2005.



Señor:

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE PRENSA PERUANA
CONSEJO DE ETICA

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes., a fin de saludarlos y solicitarles se sirvan recepcionar y revisar mi PEDIDO de RECTIFICACION, sobre el informe Periodístico de la edición de fecha 9 de Enero del programa CUARTO PODER, al respecto manifiesto que se ha cometido una INFRACCION ETICA DERIVADA DE UN INCUMPLIMIENTO PERIODISTICO; en razón de que pese a remitirle una carta Notarial con fecha 12/01/2005 **para que me otorguen el derecho de replica en forma inmediata y proporcional que me franquea la ley 26847** para realizar mi descargo sobre la denuncia que me hicieron el día 09 de Enero del presente año en uno de los reportajes emitidos por el periodista Gino Marques en el cual aparece mi foto y mi nombre indicando información inexacta y falsa no acorde con la realidad de los hechos; mostrando documentación y señalando, que cuando fui Directora de la Oficina de Infraestructura – OGA del Ministerio del Interior le otorgue la Buena Pro al "Consortio Santa Rosa", y que cual además y dice soy dueña y que represente al referido consorcio ante SEDAPAL; lo cual es falso.

Al respecto le pongo en conocimiento, que el Periodista Gino Márquez, antes ni después de emitir su reportaje **NO** me busco ni me llamo para entrevistarme para así poder verificar y complementar la información sobre el tema, así también el contrato mostrado por el periodista se lee claramente que este fue suscrito entre mi persona y el Sr. Moreno Chinga, el contrato lo identifica con DNI y RUC, por lo que se concluye que deliberadamente se ha DADO UNA FALSA versión indicando que lo suscribí con el Consorcio Santa Rosa y que además yo soy Dueña del Consorcio Andreico Santa Rosa, logrando de esta forma desprestigiarme ante la opinión publica causándome un perjuicio inmedible.

Sobre la mencionada denuncia, como demuestro fehacientemente con la documentación legalizada que adjunto, expedida por el Ministerio del Interior, **NO** he suscrito Ningún contrato con el Consorcio Santa Rosa cuando fui Funcionaria de dicho Ministerio; así también de los documentos expedidos por SEDAPAL, se acredita que **NO** he representado ni represento a ningún Consorcio Santa Rosa en ninguna Licitación ni proceso de selección de tal Organismo.

Asimismo, del Video el cual también acompaño, se observa que; el periodista Gino Márquez muestra el Contrato de Estudios de Preinversión N° 003-2003-OINFRA-OGA-ML A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO "REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII RPNP – UTCUBAMBA – BAGUA GRANDE – AMAZONAS", en cuya

primera hoja se observa rápidamente, que dicho contrato fue suscrito por mi persona en representación del MININTER cuando fui Directora de la Oficina de infraestructura de la OGA del MININTER y por el Eco Sr. Moreno Chinga, como Consultor. Pero en otra vista se muestra lentamente la quinta hoja del Contrato donde, aparece mi firma con mi sello y la del Sr. Moreno Chinga con su sello de economista, y "mas abajo" aparece ADICIONALMENTE la firma y el sello del Consorcio Santa Rosa representado por el Señor Adolfo Paredes Acosta; señalando el reportaje que, he contratado con el Consorcio Andreico Santa Rosa, **difundiendo de esta forma, un hecho FALSO ante la opinión publica.**

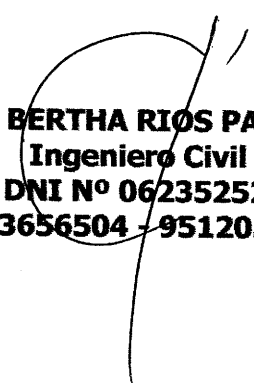
Al respecto conforme a la Copia legalizada del referido contrato que acompaño pruebo claramente que este contrato se suscribió únicamente con el Economista Guillermo Moreno Chinga, es mas, la Oficina de Infraestructura del MININTER, **NO** ha suscrito ningún Contrato con el consorcio Santa Rosa o con la empresa ANDREICO, esto se ha comunicado al Programa Cuarto Poder, via Carta Notarial de fecha 12 de Enero.

Así también en el reportaje se indica que como representante del Consorcio Santa Rosa he contratado con el Estado por mas de 130 millones de soles; al respecto adjunto copia legalizada de la Carta No 025-2005-ELC, de fecha 17 de Enero donde SEDAPAL, indica que el Consorcio Santa Rosa interviene en el Concurso Licitación Publica Nacional No 0029-2003-Concurso Oferta SEDAPAL, y cuyo representante Legal es el Sr. Adolfo Paredes Acosta y que las empresa que conforman este Consorcio Santa Rosa es "Constructora MPM S.A. Coper Contratistas Generales SAC".

Demostrándose con lo anterior que yo no tengo ninguna relación ni con el Consorcio Santa Rosa, ni con las empresas que lo conforman.

De, lo anteriormente expuesto se comprueba que el informe Periodístico del Programa Cuarto Poder del Canal Cuatro **ha sido emitido no con el animo de critica de mi accionar como Funcionaria, SINO MAS BIEN CON EL ÚNICO PROPÓSITO DELIBERADO DE DESCALIFICARME Y DESPRESTIGIARME ANTE LA OPINIÓN PUBLICA** y puesto que he demostrado que lo dicho por el periodista a todas luces, **ES FALSO**, y habiéndome causado perjuicio a mi honor y mi imagen; **RESULTANDO POCO ÉTICO RESTRINGIRME** el derecho que por ley me corresponde que el medio de comunicación rectifique en forma inmediata y proporcional las afirmaciones que son inexactas y Falsas, por lo que solicito a ustedes interceder con sus buenos oficios para que se me otorgue el derecho a replica como lo contempla nuestra legislación.

Atentamente,


ANA BERTHA RÍOS PADILLA
Ingeniero Civil
DNI N° 06235252
Tel. 3656504 - 95120569



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Infraestructura-OGA

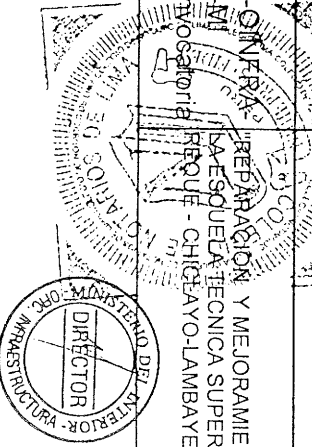
ANEXO AL OFICIO N° ~~403~~ -2005-IN-0507

NOTARIA GONZALES LOLI
JR. MARISCAL MILLER 1701-LINCE
CENTRAL TELF. 2660500 4702966
LEGALIZACION DE REPRODUCCION

CERTIFICACION DE COPIA
REPRODUCCION DE LA VISTA

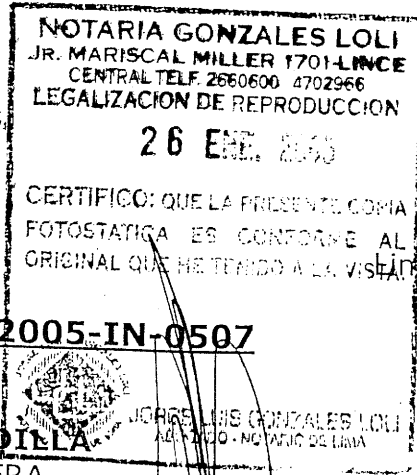
PROCESOS DE SELECCION GENERADOS POR LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LA OGA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL PERIODO DESDE 29 DE ABRIL DEL 2003 AL 01 DE AGOSTO DEL 2003

Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía- Estudios de Preinversión	ESTUDIO DE PROYECTO Y OBRERA	CONSULTOR ó CONTRATISTA	FECHA DE BUENA PRO	FECHA DE CONTRATO	MONTO Soles	Firmado por
	Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto:					
N° 001-2003-OINFRA-OGA-MI	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO DE MIGRACIONES EN DESAGUADERO "PUNO"	Ing° José LUNA HUAMAN	16-Jul-03	31-Jul-03	8,000.00	Ing° Ana Bertha Rios Padilla
N° 002-2003-OINFRA-OGA-MI	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR PNP REQUE - CHICLAYO-LAMBAYEQUE"	D E S I E R T O				
N° 003-2003-OINFRA-OGA-MI	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII RPNP - UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE - AMAZONAS"	Eco. Guillermo MORENO CHINGA	16-Jul-03	31-Jul-03	8,000.00	Ing° Ana Bertha Rios Padilla
N° 004-2003-OINFRA-OGA-MI	"REPARACION DEL LOCAL DE LA COMISARIA PNP CASCAS - LA LIBERTAD"	Ing° Alberto Rafael DIAZ RIOS	16-Jul-03	31-Jul-03	8,000.00	Ing° Ana Bertha Rios Padilla
N° 005-2003-OINFRA-OGA-MI	"REMODELACION Y AMPLIACION DE LA OGI EN EL 3° PISO SEDE MININTER"	Eco. Felicitia Isabel HERNANDEZ COTRINA	16-Jul-03	31-Jul-03	8,000.00	Ing° Ana Bertha Rios Padilla
N° 002-2003-OINFRA-OGA-MI	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR PNP REQUE - CHICLAYO-LAMBAYEQUE"	Sr. Carlos BASILIO ESTACIO	25-Jul-03	24-Set-04	8,000.00	Eco. Maria de Jesus GAMARRA DE FERNANDEZ





MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Infraestructura-OGA



11 ENE. 2005

OFICIO N° 103 -2005-IN-0507

Señora Ingeniera:
Ana Bertha RIOS PADILLA
Ex Directora de la OINFRA



Asunto : Contratos realizados durante gestión como Directora de la OINFRA.

Ref. : Carta s/n Ing° Ana Bertha RIOS PADILLA del 10ENE2005.

Con respecto al documento de la referencia, en donde solicita documento en el que indique, de no haber suscrito contratos con la empresa ANDREICO S.A.C. y consorcio o empresa SANTA ROSA, durante el período Marzo a Julio 2003.

Sobre el tema, le manifestamos, que se ha revisado los archivos de contratos de ejecución de obra, consultoría de Obra y Estudios de Preinversión de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración, no encontrándose ningún contrato firmado con las empresas referidas.

Asimismo copia de los contratos firmados por el Ministerio del Interior, durante los periodos del 29ABR2003 al 01AGOSTO2003 de acuerdo al orden que se indica en el Anexo adjunto.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

VICENTE GONZALES CARRASCO
Director General (e)
Oficina General de Administración
MINISTERIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Infraestructura-OGA

Notaría Abigail Gámez

Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac
(espalda Palacio de Gobierno)
Telefax 382-0410 382-1454

Lima, **19 ENE. 2005**

OFICIO N° 253-2005-IN-0507

Señora Ingeniera:
Ana Bertha RIOS PADILLA

Asunto : Remite Copia Fedateada de Contrato.

Ref. : Carta s/n Ing Ana Bertha RIOS PADILLA del
15ENE2005



De nuestra consideración;

Le remitimos Copia Fedateada del Contrato del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII-UCTUBAMBA - BAGUA GRANDE - AMAZONAS", del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía-Estudios de Preinversión N° 003-2003-OINFRA-OGA-MI; solicitada mediante documento de la referencia.

Sin otro particular, quedo de Usted.

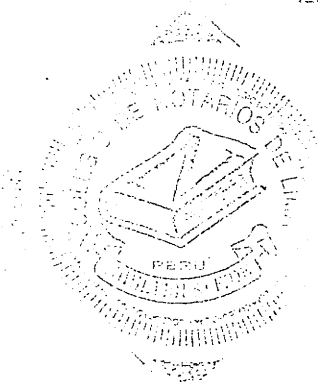
Atentamente,

[Handwritten Signature]
V. GARCÍA ESCOBAR
Director General
Oficina de Infraestructura

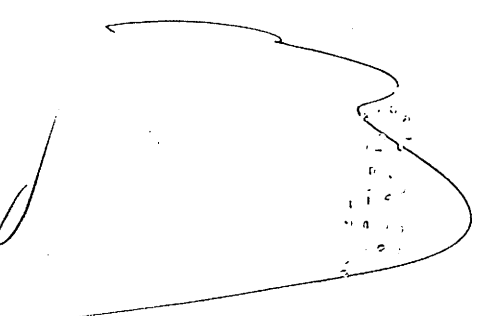
CERTIFICO: Que esta Copia Fotostática es idéntica a su Original, el cual he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación. Sello y Firma de acuerdo a Ley.

Lima,

24 ENE 2005



Notaría
Abigail Gámez Valencia
Notaria de Lima



CONTRATO DE ESTUDIOS DE PREINVERSION**ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII RPNP-UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE - AMAZONAS"**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios por la elaboración de Estudios de Preinversión a Suma Alzada, que celebran de una parte EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra, Plaza 30 de Agosto N° 150 Urbanización Corpac - San Isidro, con R.U.C. N° 20131366966, debidamente representado por Ana Bertha Ríos Padilla, Directora de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración, designado por Resolución Ministerial N° 0767-2003-IN/0501, debidamente autorizado para suscribir contratos por Resolución Directoral N° 058-2003-IN-0501, identificado con D.N.I./C.I. N° 06235252, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, y de la otra parte el Econ. Guillermo Moreno Chinga con D.N.I N° 07233990 R.U.C. N° 10072339008 a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR con domicilio legal para estos efectos en Av. Nicolás Alcázar N° 532 Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA .- ANTECEDENTES

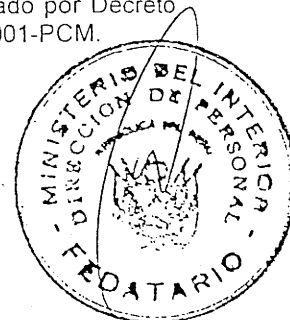
- 1.01 De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° del REGLAMENTO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, el Comité Especial nombrado con Resolución Directoral N° 087-2003-IN/0507 del 03 de Julio del 2003 de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, elaboró las bases del proceso de selección para el ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII RPNP-UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE - AMAZONAS".
- 1.02 La Dirección de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, en su condición de Organismo Encargado aprobó los Términos de Referencia y las Bases Administrativas que constituyen los lineamientos del presente proceso de acuerdo al requerimiento del área usuaria.
- 1.03 Que con fecha 16 de Julio del 2003, el Comité Especial, otorgó la Buena Pro a EL CONSULTOR a través de la ADJUDICACION MENOR CUANTÍA - ESTUDIOS DE PREINVERSION N° 003-2003-OINFRA-OGA-MI
- 1.04 EL CONSULTOR, especializado en estos servicios, reúne las cualidades profesionales y la experiencia necesaria, asimismo, está capacitado para satisfacer los requerimientos del MINISTERIO DEL INTERIOR en esta materia.

CLAUSULA SEGUNDA .- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- R.D. N° 012-2002-EF/68.01- Directiva General
- Resolución Directoral N° 087-2003-IN/0507 del 03 de Julio del 2003, de la Oficina de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, que designa al Comité Especial para conducir el Proceso de Selección.
- Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572
- Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, de fecha 02 de Julio del 2001.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias.

- Cuando en el presente Contrato se mencione la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.



Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac

(espaldas Palacio de Gobierno)

Telefax 382-0410 382-1454

CLAUSULA TERCERA .- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato es establecer las responsabilidades que asumirán las partes para la realización de los servicios del "ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LOCAL SEDE XIII RPNP-UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE - AMAZONAS". Así como proveer y facilitar todos los trabajos y servicios necesarios que demande el Estudio, con arreglo a las Bases, Términos de Referencia y Propuesta Técnica Económica de EL CONSULTOR, que forma parte de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

- 4.01. Se deja expresa constancia que EL CONSULTOR a la firma del presente Contrato entrega al MINISTERIO DEL INTERIOR los siguientes documentos:
- Constancia vigencia de no estar inhabilitado para Contratar con el Estado. expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
 - Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo. de los Profesionales encargados de los estudios objeto del Estudio.
- 4.02. El MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a EL CONSULTOR copia de la Información necesaria, reservada que el Consultor requiere que servirá de referencia para el Estudio.

CLAUSULA QUINTA .- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

- 5.01. El Plazo de Ejecución es de Treinta (30) días naturales.
- 5.01. EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 42 de la LEY y N° 136° del REGLAMENTO

CLAUSULA SEXTA .- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

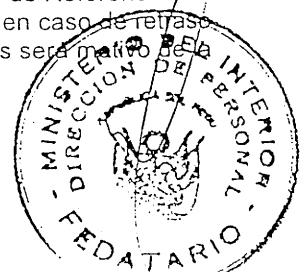
- 6.01 El monto del presente Contrato asciende a la cantidad de S/ 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a suma alzada, a precios de Junio incluido los impuestos de Ley a cargo de EL CONSULTOR, y será cancelado como indicadas en los Términos de Referencia.
- 6.02 El monto del Contrato sólo podrá incrementarse o disminuir en función de los servicios adicionales o reducciones, debiendo ser previamente aprobado por EL MINISTERIO, y en conformidad al Artículo 135° del REGLAMENTO.
- 6.03 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesarios para la correcta ejecución del servicio
- 6.04 Asimismo, EL CONSULTOR declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reajuste del monto de su propuesta y a la reclamación posterior por diferencia de conceptos o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA SEPTIMA .- PERSONAL DEL CONSULTOR

El Consultor pone al servicio del Estudio el personal Profesional, Auxiliar y Técnico así como los equipos requeridos para el Estudio ofertados en su propuesta técnica; el personal profesional que ejecutara el Estudio de acuerdo a lo ofertado.

CLAUSULA OCTAVA .- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- 8.01 EL CONSULTOR asumirá las obligaciones del Servicio, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia, la LEY, su REGLAMENTO y dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; los mismos que se detallan a continuación como OBLIGACIONES DEL CONSULTOR en forma nominativa, mas no limitativa:
- Ejecutar el Servicio de acuerdo al procedimiento establecido en los Términos de Referencia.
 - Cumplir con el plazo de trabajo y con todo lo propuesto en su oferta técnica; en caso de retraso injustificado en el cumplimiento de una o mas actividades en mas de dos días será motivo de aplicación del Art. N° 144 del REGLAMENTO.



Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac

(espalda Palacio de Gobierno)

Telefax 382-0410 382-1454

- c) Entregar los informes en los plazos indicados en las Bases y de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.
- d) EL CONSULTOR se compromete a ejecutar el trabajo materia del presente Contrato en estricta coordinación con la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración.
- e) EL MINISTERIO tendrá derecho a revisar los trabajos en ejecución efectuados por EL CONSULTOR, a efecto del cumplimiento de sus propias normas de control administrativo, designando para tal efecto un Coordinador, que tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA .- DE LOS SERVICIOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 135° de su REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

11.0.1 EL MINISTERIO podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY y al Artículo 143° del REGLAMENTO en los casos en que EL CONSULTOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato sólo si, habiéndole requerido dos (2) veces, EL CONSULTOR no ha verificado su cumplimiento;
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

11.0.2 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirán por lo estipulado en el Artículo 144° del REGLAMENTO. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que la satisfaga en un plazo de tres (3) días naturales, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua la parte perjudicada, mediante carta notarial, resolverá el contrato en forma total.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA .- DE LAS PENALIDADES

12.0.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, indicadas en las Bases y el Numeral 8.0.1 de la Octava del presente Contrato, EL MINISTERIO aplicará a EL CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA .- RECEPCION DE LOS SERVICIOS

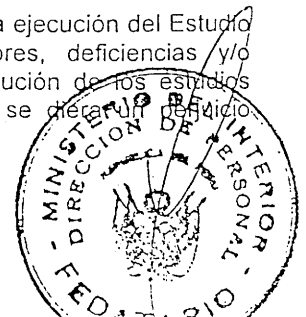
La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137° del REGLAMENTO. El plazo para subsanar las observaciones se establece en cinco (05) días naturales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA .- DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en el Artículo 139° y 140° del REGLAMENTO

CLAUSULA DECIMO QUINTA .- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR es el encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución del Estudio y el cumplimiento del Contrato; siendo responsables por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala ejecución de los estudios conformantes, siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio.



Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac

(Espalda Palacio de Gobierno)

Económico para EL MINISTERIO o terceros en el periodo de ejecución de Obra, por las razones antes indicadas.

Telefax 362-0410 362-1454

- 15.0.1 EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor a 07 (siete) años, contados a partir de la fecha de Recepción de la Obra ejecutada de acuerdo con el Estudio efectuado por EL CONSULTOR. Si en el transcurso de este periodo la Obra se destruye, total o parcialmente, o bien presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por deficiencias del Estudio, EL CONSULTOR es responsable solidario con el Contratista, ante EL MINISTERIO o terceros.
- 15.0.2 El Consultor no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA .- OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

- 16.0.1 Verificar en forma continua el cumplimiento del servicio ofertado por EL CONSULTOR, para cuyo efecto designará a un Coordinador.
- 16.0.2 Apoyar a EL CONSULTOR en las coordinaciones que realice ante otros sectores para la ejecución del Estudio.
- 16.0.3 Entregar a EL CONSULTOR la información necesaria y reservada para la elaboración del estudio.
- 16.0.4 Efectuar los pagos solicitados por EL CONSULTOR en relación con su contrato, previa aprobación correspondiente, en los plazos fijados en las Bases.
- 16.0.5 Recepcionar los Estudios, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA .- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 17.0.1 Aplicación de la Conciliación
Las partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato deberá solucionarse por Conciliación.
En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de cinco (5) días naturales.
Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.
- 17.0.2 Aplicación del Arbitraje.-
En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

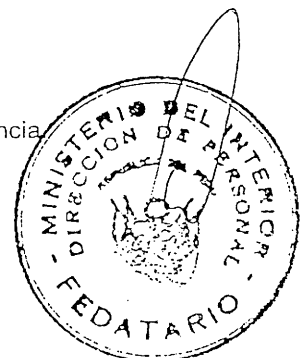
El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.
- 17.0.3 Para el presente caso, serán de aplicación las disposiciones contempladas en la LEY y el Subcapítulo II del Título IV del REGLAMENTO (Artículos 186° al 203°)

CLAUSULA DECIMO OCTAVA .- ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- | | |
|------------|---|
| ANEXO N° 1 | Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de referencia. |
| ANEXO N° 2 | Oferta Técnica. |
| ANEXO N° 3 | Oferta Económica. |



Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac

(Española - Palacio de Gobierno)

Telefax 382-0410 382-1454

CLÁUSULA DECIMO NOVENA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Unico ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM a de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Lima a los 19 de Julio del 2003

EL MINISTERIO

EL CONSULTOR

Ing. ANA BERTHA RAMOS BEJARANO
C.I.P. N° 39089
Directora de Infraestructura - OGA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Guillermo Moreno Chinga
ECONOMISTA
Colegio de Economistas de Lima N° 3528

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
N° de Registro... 6748
Fecha 19/07/03
Lic. ANA A. RAMOS BEJARANO
FEDATARIA
Ministerio del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Infraestructura-OGA

Notaría Abigail Gámez
Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac
(Espalda Palacio de Gobierno)
Telefax 382-0410 382-1454

Lima, 14 ENE. 2005

OFICIO N° 160-2005-IN-0507

Señora Ingeniera:
Ana Bertha RIOS PADILLA



Asunto : Solicitud de Contratos suscritos con empresas que se indica.


Ref. : Carta s/n Ing Ana Bertha RIOS PADILLA del 12ENE2005

De nuestra consideración;

Con respecto al pedido realizado por Usted, mediante el documento de la referencia, le manifestamos que se ha revisado los archivos de los contratos de ejecución de Obra, Consultoría de Obra y Estudios de Preinversión de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración, durante su gestión como Directora de la Oficina de Infraestructura en el periodo del 29 de Abril del 2003 al 01 de Agosto del 2003, no encontrándose ningún contrato suscrito con la empresa ANDREICO S.A.C. ni con el Consorcio SANTA ROSA.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


VICENTE GONZÁLES CARRASCO
Director General (e)
Oficina General de Administración
MINISTERIO DEL INTERIOR

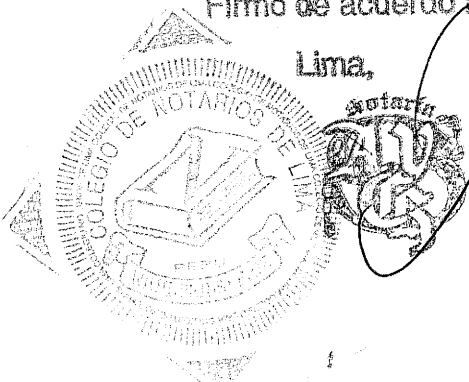
CERTIFICO: Que esta Copia Fotostática es idéntica a su Original, el cual he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación. Sello y

Firmo de acuerdo a Ley,

Lima,

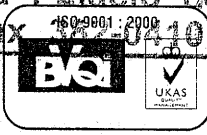
24 ENE 2005


Abigail Gámez Valencia
Notaria de Lima

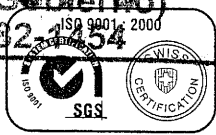




Notaría Abigail Cárquez
 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
 Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac
 (espalda Palacio de Gobierno)
 Telefax 011 382-1454



Proyectos y Obras



Producción de Agua de La Atarjea



COP Atarjea y Reserva Ecológica Rio Rimac

Carta N° 025 -2005-ELC

Lima, enero 17 del 2005.

Srta. Ing°
ANA BERTHA RIOS PADILLA
Lima .-

REF.: Carta s/N° con fecha 15-01-05

De nuestra consideración :

En atención a lo solicitado en vuestra carta que se referencia, remitimos adjunto un cuadro del proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N° 0029-2003-Concurso Oferta-SEDAPAL "Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado para Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal (Sectores 251, 252, 256 y 257). Distritos : San Martín de Porres y Callao", en donde el denominado Consorcio Santa Rosa interviene en el mencionado Concurso, información que obra en los archivos de esta Empresa; lo que comunico a usted para su conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ING° PABLO URBINA CARRASCO
Jefe Equipo Licitaciones y Contratos

**CERTIFICACION
AL REVERSO**

OFIC. ADMINISTRATIVAS

<http://www.sedapal.com.pe>

Av. Ramiro Prialé 210
El Agustino
Telf.: 317-3000

Av. Venezuela 812
Breña - Lima
Telf.: 431-3888
424-8800

CENTROS DE SERVICIOS

C.S. COMAS
Av. Víctor Andrés Belaunde Oeste Cdra. 5
Telfs.: 537-2345 / 537-2343
536-2179 / 536-2189

C.S. CALLAO
Av. Guardia Chalaca 1131
Telfs.: 429-1926 / 429-3528 / 429-0950

C.S. BREÑA
Av. Tingo María 600
Telfs.: 425-5051 / 425-5030 / 425-5151

C.S. ATE VITARTE
Av. Nicolás Aylón 2309
Ate - Vitarte
Telfs.: 326-1182 / 326-1312

C.S. SURQUILLO
Av. Primavera 1450
Telfs.: 447-0772 / 447-0252
447-7730

C.S. VILLA EL SALVADOR
Av. Industrial Cdra. 3 - 1er. Sect.
Telfs.: 291-2125 / 291-2126

C.S. SAN JUAN DE LURIGANCHO
Av. Próceres de la Independencia 3101 / 3105
Telfs.: 388-2478 / 388-2479
388-2480
Fax.: 387-8015



Notaria Abigail Gámez
 Jr. Trujillo N° 326 - 2do. Piso - Rimac
 (Espalda Palacio de Gobierno)
 Telefax 382-0410 382-1454

EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SANTA ROSA

PROCESO	POSTORES	REPRESENTANTE LEGAL
L.P.N. N° 0029-2003-CONCURSO OFERTA- SEDAPAL "Obras generales de agua potable y alcantarillado para Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal (Sectores 251, 252, 256 y 257) Distritos : San Martín de Porres y Callao"	CONSORCIO SANTA ROSA conformado por (Sigma S.A. Contratistas Generales - Corporación Cesar's S.A.C. - Constructora Altomayo S.A. ALE Contratistas S.R.L. - Cidinsa - Coanza Contratistas Generales S.R.L.)	Sr. Manuel Sánchez Cuya
	CONSORCIO SANTA ROSA conformado por (Constructora M.P.M. S.A. Coper Contratistas Generales S.A.C.)	Sr. Adolfo Paredes Acosta

CERTIFICO: Que esta Copia Fotostática es idéntica

a su Original, el cual he tenido a la vista y con el
 que he practicado minuciosa confrontación. Sello y
 Firma de acuerdo a Ley.

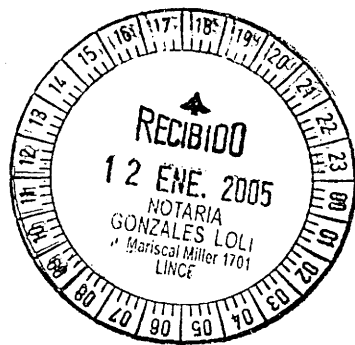
Lima, enero 17 del 2005.

Lima, 24 AVE. 2005
 Abigail Gámez Valencia
 Notaria de Lima

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Lima, 12 de Enero 2005

CARTA NOTARIAL



Señores:
CANAL CUATRO
PROGRAMA PERIODÍSTICO CUARTO PODER
Att. Sr. Gilberto Hume
Director del Programa
Att. Sr. Bernardo Roca Reyes
Director Periodístico

MONTERO ROSA N: 1099 Asunto : **Solicito REPLICIA**
SANTA BEATRIS Ref. : Programa Periodístico Cuarto Poder
del 09 de Enero del 2005

Presente.-

De mi mayor consideración;

Por medio del presente me dirijo a Uds., a fin de saludarlos y a través del presente solicitar el derecho a Replica que contempla la Ley, referido al reportaje periodístico del día 09 de Enero del presente año, en el cual aparece mi foto y mi nombre indicando información inexacta no acorde con la realidad, la cual paso a rectificar.

En el reportaje se indica, que he sido Directora de Administración del Ministerio del Interior y que además suscribí contrato con un Consorcio Santa Rosa, al cual yo he representado en la entidad SEDAPAL.

Aclaro:

PRIMERO.- RESPECTO AL MINISTERIO DEL INTERIOR:

1. Que me he desempeñado en el cargo de Directora de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración, del 29 de Abril del 2003 al 01 de Agosto del 2003, NO he trabajado como Directora de Administración.
2. Que estando laborando como Directora de la Oficina de Infraestructura he suscrito únicamente (04) cuatro contratos que eran para ejecución de estudios de preinversión, específicamente PERFILES:

Los cuales son:	Monto del Contrato
Con el Ing José Luna Huaman	8,000.00
Con el Eco. Guillermo Chinga	8,000.00
Con el Ing Alberto Rafael Díaz Rios	8,000.00
Con la Econ. Felicita Isabel Hernandez Cotrina	8,000.00

13 ENE. 2005
332

Por consiguiente No he suscrito **NINGÚN** Contrato con la empresa o Consorcio Santa Rosa, conforme acredito con el documento oficial emitido por la Entidad.

Que el documento que se exhibe en el reportaje periodístico, reconozco mi firma al lado de un Señor Paredes que representa al Consorcio SANTA ROSA, este documento es FALSO, yo nunca firme ningún contrato con ninguna empresa o Consorcio Santa Rosa, tal como lo demuestro en el documento que adjunto; Oficio No 103-2005-IN-0507 de fecha 11 DE Enero Del 2005, y anexo adjunto, donde se certifica, que NO HE SUSCRITO NINGUN contrato con la empresa ANDREICO ni con la empresa o Consorcio SANTA ROSA.

SEGUNDO.- RESPECTO A SEDAPAL:

Que No tengo ni tuve ninguna representación del Consorcio Santa Rosa, ni represento a ninguna empresa en SEDAPAL

Que la búsqueda efectuada en los Registros Públicos, existe un CONSORCIO SANTA ROSA, Cuyos socios son: Sr. Fredy Nuñez, Ana Esther Villano, Luis Villano y Haydee Chavez, y que su Objeto es la dedicación a la importación de todo tipo de vehículos

Adjunto documentos originales de búsqueda y Copia literal de Ficha Registral.

TERCERO

Respecto a la empresa Andreico, esta fue constituida en 1997, como una EIRL, donde Yo era Titular Gerente, posteriormente mediante acta de decisión de titular de fecha 23.09.2002 y escritura publica del 22.01.2003, se efectúa la transformación de Andreico EIRL a Andreico SAC, y en la cual yo no cuento con ninguna acción, habiéndose transferido el total de las acciones al Sr. Edmundo Rios Padilla y Sra Silvia Padilla Benavides, tal como consta en la Copia Literal en original que adjunto.

Así también RESALTO que esta empresa en ninguna oportunidad ha suscrito ningún tipo de contrato con el Estado en el periodo en el cual yo me he desempeñado como funcionario publico tal como lo demuestro con los documentos que adjunto; además para mayor ilustración menciono:

Que el art. 9No de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, establece que: una persona natural, que ha sido funcionario publico no puede ser postor o contratista del estado hasta después de un año de transcurrido su retiro al cargo; y como persona jurídica dos años, RECALCO: Ana Bertha Rios Padilla, NO ha suscrito ningún contrato con el estado ni como persona natural ni como persona jurídica dentro de los plazos mencionados.

CUARTO.-

Que como persona involucrada en la denuncia, antes de emitir el reportaje, el periodista DEBIO entrevistarme y verificar o complementar la información sobre el tema, en caso lo hubieran sorprendido con información FALSA.


Indico también que mi designación ha estado respaldada por mi curriculum y experiencia profesional, dado que no soy militante de partido Perú Posible, pero si soy simpatizante, con el Gobierno quien me ha dado la oportunidad de ser funcionario publico.

Por lo anterior y habiendo adjuntado los documentos que sustentan mi pedido, mucho agradeceré atender mi carta y cumplir con el derecho a replica en forma proporcional que nos otorga la ley N° 26847, concordado con el inciso 7) del Artículo 2º de Nuestra carta magna.

Así también, quedo a disposición del reportero para cualquier aclaración que ayude a cumplir con la obligación del periodismo que es la de informar verazmente al público

Por lo anterior, es de justicia se me otorgue el derecho a replica.

Atentamente,


ANA BERTHA RÍOS PADILLA
Ingeniero Civil
DNI. 06235252
Tel. 95120569 - 3656504

Cc DEPARTAMENTO LEGAL

